

**CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
EN INDAGACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCACIONAL, IMPARTIDO POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y
PLAN DE ESTUDIOS.**

DECRETO EXENTO N°001447

SANTIAGO, 9 de enero de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el certificado de acuerdo emitido por la Sra. Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, correspondiente a la sesión del Consejo de Instituto celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021; la Carta N°3/2022, de 6 de octubre de 2022, de la Sra. Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; el Acuerdo N°70 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2022; el Acuerdo N°197/2022 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°702, celebrada el día 22 de diciembre de 2022; el Oficio N°SD-12/2022, de 18 de octubre de 2022, de Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos (S) mediante Oficio N°223/2022, de 4 de noviembre de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en este acto.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas Instituciones de Educación Superior.

- 3° Que, el artículo 7° de los Estatutos de la Universidad de Chile preceptúa que, en virtud de su autonomía académica, esta Casa de Estudios Superiores tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 5° Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.
- 6° Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación aprobó, por unanimidad, la propuesta de creación del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 22 de noviembre de 2022, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°702, de 22 de diciembre de 2022, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.
- 8° Que, el referido programa académico tiene por objeto desarrollar competencias que permitan a profesionales que trabajan en distintos niveles del sistema educativo, realizar proyectos de indagación e innovación educacional, con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.
- 9° Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile:

**REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INDAGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCACIONAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El presente Reglamento establece las normas específicas de estructura, organización, funcionamiento y administración del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y consulta al Comité Académico del presente Programa.

En conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Programa de Formación conducente al grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, entregará conocimientos y competencias que habilitarán a los(as) graduados(as) a realizar proyectos de indagación e innovación educacional con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 2°. La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional corresponderá a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Artículo 3°. El Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional será gestionado académicamente por un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a proposición del Claustro Académico del Programa, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por al menos cuatro profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos(as) como Coordinador(a) Académico(a), y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados(as) por otros períodos.

Artículo 4°. El (la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa será elegido(a) conforme lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento, y será nombrado por el

(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser nominado por otros períodos.

El Comité Académico será presidido por el (la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa y tendrá la responsabilidad de gestionar los aspectos académicos del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Universidad de Chile.

En caso de que el (la) Coordinador(a) Académico(a) no pueda cumplir sus funciones de manera transitoria, podrá ser reemplazado(a) por un(a) miembro del Comité Académico, elegido por sus integrantes.

Artículo 5°. Corresponderán al Comité Académico del Programa de Magister en Indagación e Innovación Educacional las siguientes funciones:

- a) Revisar y evaluar los antecedentes académicos y la trayectoria laboral de los(as) postulantes, y seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los Planes de Estudios de los(as) postulantes;
- c) Aprobar la línea de especialización propuesta por los(as) estudiantes admitidos(as) al Programa;
- d) Designar a los(as) respectivos profesores(as) tutores;
- e) Aprobar y nombrar al (a la) Profesor(a) Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto(a) por cada estudiante;
- f) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado;
- g) Aprobar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) de cada estudiante, de acuerdo al informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
- h) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad de la formación definidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- i) Cautelar que el proyecto de indagación e innovación educacional que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- j) Verificar y evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad del Programa, dando seguimiento a la docencia impartida y supervisando la implementación del Plan de Estudios;
- k) Asumir las demás funciones que este reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación o de la Universidad de Chile le encomienden.

Artículo 6°. Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Magister:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros;
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de los(as) estudiantes;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de Profesor(a) Guía de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- d) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado de la calidad del Programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico del Programa de Magíster y enviado al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado;
- e) Supervisar el buen funcionamiento del Programa;
- f) Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado la renovación periódica del Comité Académico, del Claustro y del Cuerpo Académico del Programa, según el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile;
- g) Representar al Comité Académico ante el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación los nombres de los(as) profesores(as) que integrarán el Cuerpo Académico, según acuerdo del Comité Académico, para la realización de las diversas actividades del Programa de Magíster, tales como dictación de cursos, seminarios, evaluación de Proyectos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis y dirección de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
- i) Asumir las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto o de la Universidad de Chile le encomienden.

Artículo 7°. El Cuerpo Académico del Programa estará constituido por su Claustro Académico y por profesores(as) colaboradores y visitantes.

El ingreso de un(a) académico(a) al **Claustro del Programa** será propuesto por el Comité Académico del Programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del Programa estará conformado por académicos(as) de la Universidad de Chile con jerarquía de Profesor o Profesora, pertenecientes a las tres categorías más altas, mayoritariamente, pero no únicamente, adscritos al Instituto. Los(as) académicos(as) deberán poseer, al menos, el grado de magíster y, preferentemente, el grado de doctor(a), y presentar una trayectoria adecuada y demostrable en indagación o innovación educacional.

La nómina del Claustro del Programa será revisada cada tres años en base a las pautas de productividad, según los criterios y estándares de acreditación de programas de magíster profesional definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, y las evaluaciones semestrales que realizarán los(as) estudiantes del Programa, que forman parte de las estrategias de autoevaluación del presente Programa de Magíster y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Los(as) docentes del claustro estarán habilitados para dirigir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Artículo 8°. Los(as) profesores(as) colaboradores(as) son docentes internos o externos a la Universidad de Chile que participarán del presente Programa de Magíster y podrán guiar Actividades Formativas Equivalentes a Tesis (AFE), en co-tutoría con un miembro del Claustro Académico del Programa. Participarán en docencia, colaborando en módulos de cursos electivos u obligatorios, participando en cursos completos y/o co-dirigiendo la AFE.

Son académicos(as) con producción científica o experiencia profesional relevante para las líneas de especialización del programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional. Esta experiencia se expresa a través de sus publicaciones, proyectos de investigación, proyectos de intervención, consultorías y/o ponencias relacionadas con el foco del presente Programa. Dado que este es un programa profesional, los(as) profesores(as) colaboradores(as) internos de la Universidad de Chile y profesores(as) colaboradores(as) externos, podrán ser profesionales con el grado de magíster o doctor con amplia trayectoria en el área de educación, demostrable a través de proyectos de investigación o de intervención con comunidades educativas.

La nómina de profesores(as) colaboradores(as) será revisada cada tres años en base a las pautas de productividad, según los criterios y estándares de acreditación de programas de magíster profesional definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, y a las evaluaciones semestrales que realizarán los(as) estudiantes del Programa. Dichas evaluaciones forman parte de las estrategias de autoevaluación del Programa de Magíster y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 9°. Los(as) profesores(as) visitantes son académicos(as), nacionales o internacionales, quienes participarán de actividades acotadas del Programa, tales como, seminarios o talleres, presenciales o virtuales. Deberán tener una reconocida experiencia académica y/o profesional en alguna de las líneas de investigación del Programa, lo que será demostrado a través de proyectos de intervención en el sistema escolar y/o publicaciones.

Su vinculación al Programa será evaluada cada año, en base a su disponibilidad y la pertinencia de su trabajo académico y/o profesional, en relación con los lineamientos del Programa.

Los(as) profesores(as) visitantes no podrán ser responsables de cursos ni guiar a los(as) estudiantes en su Actividad Formativa Equivalente a Tesis, dada la especificidad de su participación.

TÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 10°. Corresponderá a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, coordinar y evaluar la docencia impartida en el Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, y supervisar la aplicación del Plan de Estudios y de los reglamentos pertinentes.

El Comité Académico del Programa de Magíster se encargará de verificar y evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad del Programa. En este rol, el Comité se reunirá

una vez al mes para realizar el seguimiento de la docencia impartida y supervisar la implementación del Plan de Estudios.

El Comité Académico del Programa se encargará de los siguientes aspectos, relacionados con el aseguramiento de la calidad:

- a) Monitorear la implementación del Plan de Estudios, a través del seguimiento de las actividades y metodologías de enseñanza utilizadas en los cursos, con especial énfasis en la evidencia recogida a partir de docentes y estudiantes;
- b) Supervisar el logro de las competencias del perfil de egreso, lo que se realizará al interior de cada asignatura a partir de la evaluación de los aprendizajes realizados. Para cautelar la coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de egreso y los aprendizajes observados existirán criterios para la construcción de los cursos. Además, durante la implementación del Programa de Magíster, el Comité Académico analizará la pertinencia de las evaluaciones, en relación con el logro de las competencias del perfil de egreso;
- c) Evaluar el desempeño de los(as) académicos(as) en la realización de los cursos, al finalizar cada semestre, con el instrumento aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. Los resultados de las evaluaciones serán analizados cada semestre, con el objeto de evaluar el desempeño y la continuidad de los(as) académicos(as) en los cursos.

Del análisis de estos aspectos, cada semestre se elaborará una síntesis que abordará especialmente el aseguramiento de la calidad de la formación impartida en el Programa.

Además, el Comité Académico, junto a la Dirección de la Escuela de Postgrado, estará encargado de guiar, orientar y apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad indicados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Para este proceso, el Comité Académico implementará las siguientes acciones de autoevaluación:

- a) Evaluar anualmente el desempeño docente, de acuerdo con las normas generales de la Universidad de Chile y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA);
- b) Elaborar un informe anual sobre la calidad de la formación del Programa, incluyendo, entre otras cosas, una revisión de avance curricular de estudiantes y cumplimiento de perfil de egreso;
- c) Revisar el informe de indicadores de retención, permanencia y graduación, realizado por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la toma de decisiones académicas;
- d) Revisar el informe de los resultados de la encuesta para estudiantes del Programa, elaborada por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la toma de decisiones académicas;
- e) Revisar el informe de los resultados de la encuesta de graduados del Programa, elaborada por la Escuela de Postgrado, para la toma de decisiones académicas;
- f) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes del Claustro que conformarán la comisión de autoevaluación para la acreditación.

El Comité Académico, en conjunto con la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, estará encargado, además, de presentar los antecedentes a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), para la realización de la primera acreditación del Programa al finalizar el primer año de ejecución de éste.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 11°. Serán objetivos del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, los siguientes:

Objetivo General

Desarrollar competencias que permitan a profesionales que trabajan en distintos niveles del sistema educativo, realizar proyectos de indagación e innovación educacional, con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.

Objetivos Específicos

- a) Ampliar y profundizar el conocimiento sobre tendencias educacionales contemporáneas y experiencias concretas de innovación en su área de especialización (Enseñanza y aprendizaje del lenguaje, enseñanza y aprendizaje de matemáticas y ciencias, educación parvularia, o liderazgo pedagógico y mejoramiento escolar);
- b) Fortalecer competencias para la indagación sistemática que contribuyan al mejoramiento sostenido y la equidad en sus prácticas educativas;
- c) Profundizar competencias para implementar y evaluar proyectos de innovación a nivel de aula o institucional que sean pertinentes y orientados al mejoramiento de aprendizajes y la equidad;
- d) Potenciar habilidades transversales para el trabajo profesional con énfasis en trabajo colaborativo, reflexión, integridad, ética, creatividad, autonomía y difusión de prácticas innovadoras.

Artículo 12°.

Perfil de egreso

Los(as) graduados(as) del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional serán capaces de desarrollar proyectos que apunten al mejoramiento sostenido de sus prácticas a través de la indagación sistemática, crítica y reflexiva sobre ellas, teniendo en cuenta las tendencias en innovación en su área de especialización.

Durante el presente Programa de Formación los(as) estudiantes desarrollarán las siguientes competencias:

Competencia 1

Indagar en una situación problemática o que requiere mejoramiento, fundamentando su relevancia en base a un diagnóstico de las prácticas institucionales o de aula en su lugar de trabajo, y un examen crítico-reflexivo sobre los factores que contribuyen a mantener la situación mencionada.

Competencia 2

Diseñar e implementar proyectos de innovación factibles en su contexto institucional o de aula, definiendo objetivos y acciones acotados y pertinentes a su realidad e informado por las tendencias actuales en su ámbito de especialización.

Competencia 3

Implementar proyectos de indagación e innovación en su lugar de trabajo que cumplan con criterios éticos, demostrando responsabilidad, respetando la diversidad y promoviendo la equidad.

Competencia 4

Evaluar y comunicar los resultados e implicancias de su proyecto de indagación e innovación, a través del análisis reflexivo de evidencia pertinente, recogida sistemáticamente durante el proceso, señalando proyecciones de mejoramiento.

Competencia 5

Demostrar reflexividad e integridad en los procesos académicos, de investigación y el trabajo interdisciplinario con otros(as).

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 13°. Para postular al Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, se deberá estar en posesión del grado de Licenciado(a) o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado(a) de la Universidad de Chile, determinado por el Comité Académico del Programa.

Dado el objetivo del Programa, el grado de Licenciado(a) o Título Profesional podrá corresponder a profesor(a) de educación básica o media, o educadores(as) de párvulos, que hubiere sido obtenido en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

El Comité Académico del programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional analizará casos excepcionales, en los que se podrá admitir a profesionales de otras áreas con experiencia profesional en el ámbito educativo. Para esta decisión, se asegurará el nivel y formación previa de los(as) postulantes, en relación con los fines y exigencias del Programa, mediante mecanismos objetivos que atiendan al mérito de éstos y sin sujeción a discriminaciones arbitrarias. Para esto, se utilizará una pauta de evaluación

con indicadores observables, previamente definida y conocida por los(as) postulantes, relacionada con los criterios de admisión al Programa, que se completará al final de la entrevista con el (la) postulante.

Artículo 14°. Además de lo señalado en el artículo anterior, los(as) postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de todos los estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Currículum vitae, según el formato de postulación que será definido previamente, en el cual se describa la historia profesional y formativa del (de la) postulante;
- c) Dos cartas de recomendación de personas que conozcan la trayectoria del (de la) postulante;
- d) Una carta de interés en la que se indiquen las motivaciones para postular al Programa de Magíster y el tema específico que desea abordar durante el mismo;
- e) Completar la ficha de postulación, declarando conocer el presente Reglamento y las condiciones del Programa.

Artículo 15°. La admisión se decidirá en base a los antecedentes académicos de los(as) postulantes y a una entrevista personal que se realizará posteriormente con los(as) postulantes que cumplan con los antecedentes y documentación requerida, con el fin de articular los antecedentes e intereses de estos con los intereses de la oferta del Programa.

El proceso de evaluación de los(as) postulantes, previo a la entrevista, contemplará los siguientes cuatro ámbitos, con ponderaciones y criterios de evaluación específicos:

- | | |
|--|-----|
| - Trayectoria formativa del (de la) postulante: | 30% |
| - Articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del Programa: | 30% |
| - Aspectos motivacionales: | 20% |
| - Recomendaciones: | 20% |

La selección de los(as) postulantes se realizará por el Comité Académico en base a criterios objetivos y de excelencia, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, garantizando que no existan diferencias o discriminaciones arbitrarias durante el proceso.

El proceso de admisión de estudiantes contemplará las siguientes etapas:

- a) El (la) postulante enviará los antecedentes y documentación requeridos, en formato papel o por vía electrónica, a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, según lo establezca previamente el Comité Académico.
- b) Una vez concluido el período de postulación, la Dirección de la Escuela de Postgrado revisará todas las solicitudes de postulación y generará la carpeta de cada postulante. Se analizarán los antecedentes y la documentación presentadas, para velar que los(as) postulantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en tiempo

- y forma. Esta etapa implicará una preselección de que aquellos(as) postulantes que cumplan los requisitos.
- c) La Dirección de la Escuela de Postgrado enviará la lista de postulantes preseleccionados y sus carpetas individualizadas al Comité Académico del Programa, el cual revisará los antecedentes y la documentación presentada, utilizando la pauta de evaluación definida previamente. Esta pauta evaluará la trayectoria formativa, la articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del Programa, los aspectos motivacionales y las recomendaciones. En base al puntaje asignado en la pauta de evaluación, el Comité Académico definirá qué postulantes serán entrevistados(as).
 - d) La Dirección de la Escuela de Postgrado organizará las entrevistas de los(as) postulantes.
 - e) El Comité Académico será el responsable de realizar las entrevistas, las que se desarrollarán de forma individual con cada postulante. Participarán en la entrevista, al menos, dos integrantes del Comité Académico y un miembro del Claustro Académico del Programa. Luego del término de la entrevista, se asignará un puntaje respecto de cada uno de los ámbitos indicados en la pauta, previamente definida y conocida por los(as) postulantes.
 - f) Una vez asignados los puntajes de las entrevistas, el Comité Académico del Programa los ordenará de manera decreciente y elaborará un listado final de postulantes seleccionados(as), de acuerdo con los cupos previamente definidos por el Comité Académico del Programa.
 - g) La Dirección de la Escuela de Postgrado recibirá todos los antecedentes del Comité Académico e iniciará el proceso de comunicación de resultados a todos(as) los(as) postulantes. Además, estará a cargo de atender consultas o comentarios relativos al proceso.

Una vez finalizado el proceso de admisión, el Comité Académico nombrará, a proposición del (de la) postulante aceptado, a un(a) Profesor(a) Guía para la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), cautelando que el (la) Profesor(a) Guía corresponda al área de especialización al que el (la) postulante ingresará.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16°. El Programa tendrá una duración de cuatro semestres académicos, según el Plan de Estudios correspondiente. Se requerirá completar un total de 90 créditos SCT (Sistema de Créditos Transferibles), incluyendo la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Cada crédito SCT será equivalente a 24 horas cronológicas de trabajo total, directo e indirecto, de un(a) estudiante.

Cada programa de curso o actividad académica definirá en su programa si existe un porcentaje mínimo de asistencia para su aprobación, lo que será comunicado a los

estudiantes al inicio del período académico respectivo. El no cumplimiento de dicha asistencia significará la reprobación del curso o actividad con la nota mínima (1,0).

En caso de existir actividades curriculares homologables, el plazo de permanencia mínima en el Programa será de tres semestres académicos.

El Programa contemplará un Plan de Estudios y una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE). El Plan de Estudios será de carácter flexible y se estructurará en cursos orientados al desarrollo de las competencias del Programa.

La permanencia máxima en el Programa será de seis semestres académicos, incluida la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Aquellos(as) estudiantes que excedan la permanencia máxima serán eliminados(as) del Programa.

Artículo 17°. El Plan de Estudios del Programa estará constituido por actividades curriculares obligatorias, correspondientes a 4 asignaturas, 1 seminario y 2 talleres de Proyecto de Indagación e Innovación; y por actividades curriculares electivas, correspondientes a 4 asignaturas.

El Plan de Estudios será de carácter semipresencial, con un componente *online* en modalidad *b-learning*. El Plan de Estudios se expresará en créditos.

Los(as) estudiantes realizarán todos los cursos en formato mixto o híbrido, combinando actividades presenciales y *online*. Esto permitirá a los(as) estudiantes manejar adecuadamente el tiempo de que disponen para el Programa y promover la conexión entre el trabajo en la Universidad y en el sistema educativo.

Las actividades académicas del Programa se estructurarán en horas de docencia directa (DD) y horas de trabajo autónomo (A) de los(as) estudiantes.

Las horas de docencia directa incluyen 3 tipos de interacciones:

- a) Docencia directa presencial (DDP);
- b) Docencia directa a distancia u *online* sincrónica (DDD); y
- c) Tutorías *online* con estudiantes (T).

Las horas de trabajo autónomo incluyen las actividades online asincrónicas autónomas y guiadas, y actividades prácticas autónomas en sus contextos de trabajo.

Los(as) estudiantes del Programa destinarán no menos de un 21% del tiempo en cada curso para horas de docencia directa, a través de docencia directa presencial, docencia directa a distancia u *online* sincrónica y tutorías, en el primer y segundo semestre del Programa.

Artículo 18°. Para optar al grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el (la) estudiante deberá completar una cantidad mínima de trabajo académico de 90 créditos, distribuidos en actividades curriculares sistemáticas, correspondiente, al menos, a 39 créditos de actividades lectivas obligatorios y electivas; y un trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) correspondiente a 51 créditos, considerando el Seminario Proyecto de Indagación e Innovación y los Talleres Proyecto de Indagación e Innovación.

Los(as) estudiantes no podrán inscribir y cursar, en cada semestre, menos de 15 ni más de 30 créditos. Los(as) estudiantes deberán aprobar, al menos, 30 créditos en un año. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 19°. Cada una de las actividades curriculares del Plan de Estudios deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,0, en la escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 20°. Las actividades curriculares que el (la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán definidas por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa. El Comité Académico podrá nombrar tutores(as) del Programa, elegidos(as) entre los(as) académicos(as) del Claustro Académico, con el fin de orientar a los(as) estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 21°. En caso de reprobación de una asignatura o actividad curricular, el (la) estudiante deberá cursarla nuevamente en la primera oportunidad en que ella se ofrezca en la programación académica.

La reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades, o la reprobación en primera oportunidad de dos actividades o asignaturas distintas, en forma continua o discontinua, durante el desarrollo del Programa, serán causales de eliminación del mismo.

Artículo 22°. La expresión “candidato a magíster” o “magíster (c)”, solo podrá utilizarse después de inscribir el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE) en el curso denominado “Taller Proyecto de Indagación e Innovación I” y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 23°. Los(as) postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster. Para estos fines, el (la) postulante deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades académicas realizadas con anterioridad y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades académicas procederá cuando estas tengan un grado de equivalencia igual o superior al 80% con los contenidos temáticos de las respectivas actividades curriculares del Programa. El estudio de equivalencia lo efectuará el

académico(a) encargado del curso, sobre la base de la información oficial proporcionada por el (la) postulante de las actividades curriculares aprobadas a la fecha.

Artículo 24°. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis ni los cursos en los que esta se desarrolla.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS, DEL EXÁMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°. Para obtener el Grado de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el candidato o la candidata deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las actividades curriculares que forman parte del Plan de Estudios, incluyendo las obligatorias y los cursos complementarios electivos;
- b) Haber aprobado la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 26°. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) es un trabajo escrito individual que el (la) estudiante comenzará a desarrollar desde que cursa el primer semestre del Programa, con entregas parciales y calificadas en los cursos de: Indagación e Innovación Educacional, Seminario Proyecto de Indagación e Innovación, Taller Proyecto de Indagación e Innovación I y Taller Proyecto de Indagación e Innovación II.

A través de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), los(as) estudiantes deberán: Identificar una situación problemática o que requiera mejoramiento, fundamentando su relevancia en base a un diagnóstico de sus prácticas y un examen crítico-reflexivo; diseñar e implementar un proyecto de indagación e innovación factible y pertinente a su contexto, que promueva la equidad, y sea consistente con su ámbito de especialización; y evaluar los resultados e implicancias éticas de su proyecto de indagación e innovación, a través del análisis reflexivo de evidencia, señalando proyecciones de mejoramiento.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) estudiante contará con un(a) Profesor(a) Guía, nombrado(a) por el Comité Académico del Programa, a proposición del (de la) estudiante.

Todas las entregas escritas de este trabajo se realizarán de manera remota, por medios telemáticos o electrónicos, según lo determine el Comité Académico del Programa.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) será evaluada utilizando los criterios de evaluación definidos previamente por el Comité Académico del Programa e informados a los(as) estudiantes, existiendo criterios diferenciados para cada entrega semestral.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) estará constituida por las siguientes etapas:

a) El (la) estudiante deberá realizar una entrega parcial del Proyecto de AFE en el curso Indagación e Innovación Educacional, que incluya una reflexión sobre su propio ejercicio profesional en base a un diagnóstico. Esta entrega deberá ser aprobada con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, la cual será calificada por el (la) profesor(a) encargado(a) de cada curso y por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

Será responsabilidad del profesor(a) encargado(a) del curso hacer llegar el informe de cada estudiante a los(as) respectivos(as) Profesores(as) Guías.

b) El (la) estudiante deberá realizar una entrega del Proyecto de AFE en el curso Seminario Proyecto de Indagación e Innovación, que incluya una propuesta de innovación. El proyecto deberá ser aprobado con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, por el Comité Académico del Programa, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, constituida por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso Seminario Proyecto de Indagación e Innovación y el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

Una vez aprobado el Proyecto de AFE, el (la) estudiante estará habilitado(a) para cursar el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación I.

c) Durante el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación I, el (la) estudiante deberá entregar un informe de avance de la AFE a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, que dé cuenta acerca de la implementación de la innovación tratada. Esta entrega deberá ser aprobado con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

d) Durante el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación II, el (la) estudiante deberá entregar un informe que incluya una evaluación de la innovación tratada, el cual será evaluado por el (la) Profesor(a) Guía del (de la) estudiante, quien también será el (la) profesor(a) encargado(a) del curso.

El (la) estudiante deberá incorporar la retroalimentación realizada por su Profesor(a) Guía, antes de enviar el informe final de AFE a la Comisión Evaluadora.

- e) El informe final de la AFE será evaluado al final del último semestre del Programa, en la fecha que determine el Comité Académico, por una Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por dos miembros del Claustro del Programa y el (la) Profesor(a) guía, designados por el (la) Directora(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Si existiese un(a) co-tutor(a), se sumará a la Comisión.

La aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis requerirá que cada integrante de la Comisión Evaluadora califique el trabajo con, al menos, nota 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0.

En caso de reprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad.

Artículo 27°. Una vez aprobada la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el (la) estudiante deberá rendir el Examen de Grado en la fecha que determine el Comité Académico del Programa.

El Examen de Grado consistirá en una defensa oral y pública del Informe Final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Los(as) estudiantes que residan en la Región Metropolitana rendirán el Examen de Grado de manera presencial, mientras que, aquellos(as) estudiantes que acrediten residir fuera de dicha región, tendrán la opción de decidir si lo rendirán de manera presencial o por medios telemáticos, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, designada para tal efecto por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa. La Comisión será presidida por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, quien podrá delegar esa función, y estará integrada, además, por dos miembros del Claustro del Programa y el (la) Profesor(a) Guía. Si existiese un(a) co-tutor(a), se sumará a la Comisión.

La calificación del Examen de Grado se obtendrá del promedio de las notas asignadas por los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. La nota mínima de aprobación será un 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, siendo obligatorio que cada integrante de la Comisión Evaluadora otorgue una calificación igual o superior a 4,0.

En caso de que el (la) estudiante repruebe el Examen de Grado, podrá rendirlo una vez más, en un plazo no superior a seis (6) meses. De reprobalo nuevamente, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 28°. La calificación final del (de la) estudiante para la obtención del grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, en una escala de 1,0 a 7,0, se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Nota promedio de las actividades curriculares del Plan de Estudios: 45%
- Calificación del Informe Final de la AFE (por Comisión de Evaluación): 40%
- Calificación del Examen de Grado (por Comisión de Evaluación): 15%

Artículo 29°. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, señalando la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

TÍTULO IX DE LA POSTERGACIÓN, ABANDONO, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

Artículo 30°. El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa. La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, debiendo de todas formas respetar el plazo máximo de permanencia en el Programa.

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un período de dos (2) semestres académicos, sin solicitar postergación de ellos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante y será eliminado(a) del Programa.

Artículo 31°. Serán causales de eliminación del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional:

- a) Reprobar más de dos actividades curriculares, de manera continua o discontinua, durante el desarrollo del Programa;
- b) Reprobar, en dos oportunidades, una misma actividad curricular;
- c) Rechazo por segunda vez del Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- d) Reprobar la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, o reprobársela por segunda vez en caso de que la Comisión Evaluadora hubiese recomendado al Comité Académico otorgar una segunda oportunidad;
- e) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado;
- f) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el Programa (seis semestres académicos);

- g) Interrumpir las actividades académicas por un período de dos semestres académicos, sin haber sido autorizada la postergación de estudios;
- h) Reincorporarse fuera del plazo concedido por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, conforme lo dispuesto en el artículo 30° inciso primero del presente Reglamento;
- i) No matricularse en un periodo académico;
- j) Infracción a las normas de conducta y deberes que deben observar los(as) estudiantes del Programa, cuando así sea dispuesto a través del correspondiente procedimiento disciplinario conforme lo establecido en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.

Las eliminaciones de estudiantes serán resueltas por el (la) Director(a) de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los(as) estudiantes eliminados(as) del Programa podrán ser readmitidos solo en casos fundados y por una sola vez, a través de la autorización del (de la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 32°. La identificación de plagio, total o parcial, en trabajos presentados para las asignaturas del Programa, podrá ser objeto de un procedimiento disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la calificación que el académico(a) encargado(a) de la asignatura estime adecuado asignar.

El Comité Académico informará los hechos al (a la) Director(a) de Escuela de Postgrado, quien deberá reportarlo a quien corresponda o tomar las acciones pertinentes.

Artículo Final. El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, a partir del año de total tramitación del acto administrativo que los aprueba.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Año	Semestre	Curso o actividad	Créditos	Total de créditos
1	I	Curso indagación e innovación educacional	6	21
		Curso perspectivas sobre equidad educativa	6	
		Curso obligatorio de especialización I	6	
		Electivo I (8 semanas)	3	
	II	Seminario Proyecto de Indagación e Innovación	6	21

		Curso obligatorio de especialización II	6	
		Electivo II	6	
		Electivo III (8 semanas)	3	
2	I	Taller Proyecto de Indagación e Innovación I	20	23
		Electivo IV (8 semanas)	3	
	II	Taller Proyecto de Indagación e Innovación II	25	25
				90

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**Liliana
Galdámez
Zelada**

Firmado digitalmente
por Liliana Galdámez
Zelada
Fecha: 2023.01.13
12:14:19 -03'00'

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
EN INDAGACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCACIONAL, IMPARTIDO POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y
PLAN DE ESTUDIOS.**

DECRETO EXENTO N°001447

SANTIAGO, 9 de enero de 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile, ha expedido el siguiente decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el certificado de acuerdo emitido por la Sra. Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, correspondiente a la sesión del Consejo de Instituto celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021; la Carta N°3/2022, de 6 de octubre de 2022, de la Sra. Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; el Acuerdo N°70 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2022; el Acuerdo N°197/2022 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°702, celebrada el día 22 de diciembre de 2022; el Oficio N°SD-12/2022, de 18 de octubre de 2022, de Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos (S) mediante Oficio N°223/2022, de 4 de noviembre de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en este acto.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas Instituciones de Educación Superior.

- 3° Que, el artículo 7° de los Estatutos de la Universidad de Chile preceptúa que, en virtud de su autonomía académica, esta Casa de Estudios Superiores tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 5° Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.
- 6° Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación aprobó, por unanimidad, la propuesta de creación del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 22 de noviembre de 2022, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°702, de 22 de diciembre de 2022, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.
- 8° Que, el referido programa académico tiene por objeto desarrollar competencias que permitan a profesionales que trabajan en distintos niveles del sistema educativo, realizar proyectos de indagación e innovación educacional, con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.
- 9° Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile:

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INDAGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCACIONAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento establece las normas específicas de estructura, organización, funcionamiento y administración del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y consulta al Comité Académico del presente Programa.

En conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Programa de Formación conducente al grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, entregará conocimientos y competencias que habilitarán a los(as) graduados(as) a realizar proyectos de indagación e innovación educacional con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2°. La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional corresponderá a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Artículo 3°. El Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional será gestionado académicamente por un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a proposición del Claustro Académico del Programa, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por al menos cuatro profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos(as) como Coordinador(a) Académico(a), y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados(as) por otros períodos.

Artículo 4°. El (la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa será elegido(a) conforme lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento, y será nombrado por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser nominado por otros períodos.

El Comité Académico será presidido por el (la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa y tendrá la responsabilidad de gestionar los aspectos académicos del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Universidad de Chile.

En caso de que el (la) Coordinador(a) Académico(a) no pueda cumplir sus funciones de manera transitoria, podrá ser reemplazado(a) por un(a) miembro del Comité Académico, elegido por sus integrantes.

Artículo 5°. Corresponderán al Comité Académico del Programa de Magister en Indagación e Innovación Educacional las siguientes funciones:

- a) Revisar y evaluar los antecedentes académicos y la trayectoria laboral de los(as) postulantes, y seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los Planes de Estudios de los(as) postulantes;
- c) Aprobar la línea de especialización propuesta por los(as) estudiantes admitidos(as) al Programa;
- d) Designar a los(as) respectivos profesores(as) tutores;
- e) Aprobar y nombrar al (a la) Profesor(a) Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto(a) por cada estudiante;
- f) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado;
- g) Aprobar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) de cada estudiante, de acuerdo al informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
- h) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad de la formación definidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- i) Cautelar que el proyecto de indagación e innovación educacional que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- j) Verificar y evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad del Programa, dando seguimiento a la docencia impartida y supervisando la implementación del Plan de Estudios;
- k) Asumir las demás funciones que este reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación o de la Universidad de Chile le encomienden.

Artículo 6°. Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Magister:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros;
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de los(as) estudiantes;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de Profesor(a) Guía de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- d) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado de la calidad del Programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico del Programa de Magíster y enviado al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado;
- e) Supervisar el buen funcionamiento del Programa;
- f) Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado la renovación periódica del Comité Académico, del Claustro y del Cuerpo Académico del Programa, según el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile;
- g) Representar al Comité Académico ante el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación los nombres de los(as) profesores(as) que integrarán el Cuerpo Académico, según acuerdo del Comité Académico, para la realización de las diversas actividades del Programa de Magíster, tales como dictación de cursos, seminarios, evaluación de Proyectos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis y dirección de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
- i) Asumir las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto o de la Universidad de Chile le encomienden.

Artículo 7°. El Cuerpo Académico del Programa estará constituido por su Claustro Académico y por profesores(as) colaboradores y visitantes.

El ingreso de un(a) académico(a) al **Claustro del Programa** será propuesto por el Comité Académico del Programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del Programa estará conformado por académicos(as) de la Universidad de Chile con jerarquía de Profesor o Profesora, pertenecientes a las tres categorías más altas, mayoritariamente, pero no únicamente, adscritos al Instituto. Los(as) académicos(as) deberán poseer, al menos, el grado de magíster y, preferentemente, el grado de doctor(a), y presentar una trayectoria adecuada y demostrable en indagación o innovación educacional.

La nómina del Claustro del Programa será revisada cada tres años en base a las pautas de productividad, según los criterios y estándares de acreditación de programas de magíster profesional definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, y las evaluaciones semestrales que realizarán los(as) estudiantes del Programa, que forman parte de las estrategias de autoevaluación del presente Programa de Magíster y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Los(as) docentes del claustro estarán habilitados para dirigir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Artículo 8°. Los(as) profesores(as) colaboradores(as) son docentes internos o externos a la Universidad de Chile que participarán del presente Programa de Magíster y podrán guiar Actividades Formativas Equivalentes a Tesis (AFE), en co-tutoría con un miembro del Claustro Académico del Programa. Participarán en docencia, colaborando en módulos de cursos electivos u obligatorios, participando en cursos completos y/o co-dirigiendo la AFE.

Son académicos(as) con producción científica o experiencia profesional relevante para las líneas de especialización del programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional. Esta experiencia se expresa a través de sus publicaciones, proyectos de investigación, proyectos de intervención, consultorías y/o ponencias relacionadas con el foco del presente Programa. Dado que este es un programa profesional, los(as) profesores(as) colaboradores(as) internos de la Universidad de Chile y profesores(as) colaboradores(as) externos, podrán ser profesionales con el grado de magíster o doctor con amplia trayectoria en el área de educación, demostrable a través de proyectos de investigación o de intervención con comunidades educativas.

La nómina de profesores(as) colaboradores(as) será revisada cada tres años en base a las pautas de productividad, según los criterios y estándares de acreditación de programas de magíster profesional definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, y a las evaluaciones semestrales que realizarán los(as) estudiantes del Programa. Dichas evaluaciones forman parte de las estrategias de autoevaluación del Programa de Magíster y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 9°. Los(as) profesores(as) visitantes son académicos(as), nacionales o internacionales, quienes participarán de actividades acotadas del Programa, tales como, seminarios o talleres, presenciales o virtuales. Deberán tener una reconocida experiencia académica y/o profesional en alguna de las líneas de investigación del Programa, lo que será demostrado a través de proyectos de intervención en el sistema escolar y/o publicaciones.

Su vinculación al Programa será evaluada cada año, en base a su disponibilidad y la pertinencia de su trabajo académico y/o profesional, en relación con los lineamientos del Programa.

Los(as) profesores(as) visitantes no podrán ser responsables de cursos ni guiar a los(as) estudiantes en su Actividad Formativa Equivalente a Tesis, dada la especificidad de su participación.

TÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 10°. Corresponderá a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, coordinar y evaluar la docencia impartida en el Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, y supervisar la aplicación del Plan de Estudios y de los reglamentos pertinentes.

El Comité Académico del Programa de Magíster se encargará de verificar y evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad del Programa. En este rol, el Comité se reunirá una vez al mes para realizar el seguimiento de la docencia impartida y supervisar la implementación del Plan de Estudios.

El Comité Académico del Programa se encargará de los siguientes aspectos, relacionados con el aseguramiento de la calidad:

- a) Monitorear la implementación del Plan de Estudios, a través del seguimiento de las actividades y metodologías de enseñanza utilizadas en los cursos, con especial énfasis en la evidencia recogida a partir de docentes y estudiantes;
- b) Supervisar el logro de las competencias del perfil de egreso, lo que se realizará al interior de cada asignatura a partir de la evaluación de los aprendizajes realizados. Para cautelar la coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de egreso y los aprendizajes observados existirán criterios para la construcción de los cursos. Además, durante la implementación del Programa de Magíster, el Comité Académico analizará la pertinencia de las evaluaciones, en relación con el logro de las competencias del perfil de egreso;
- c) Evaluar el desempeño de los(as) académicos(as) en la realización de los cursos, al finalizar cada semestre, con el instrumento aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. Los resultados de las evaluaciones serán analizados cada semestre, con el objeto de evaluar el desempeño y la continuidad de los(as) académicos(as) en los cursos.

Del análisis de estos aspectos, cada semestre se elaborará una síntesis que abordará especialmente el aseguramiento de la calidad de la formación impartida en el Programa.

Además, el Comité Académico, junto a la Dirección de la Escuela de Postgrado, estará encargado de guiar, orientar y apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad indicados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Para este proceso, el Comité Académico implementará las siguientes acciones de autoevaluación:

- a) Evaluar anualmente el desempeño docente, de acuerdo con las normas generales de la Universidad de Chile y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA);
- b) Elaborar un informe anual sobre la calidad de la formación del Programa, incluyendo, entre otras cosas, una revisión de avance curricular de estudiantes y cumplimiento de perfil de egreso;
- c) Revisar el informe de indicadores de retención, permanencia y graduación, realizado por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la toma de decisiones académicas;
- d) Revisar el informe de los resultados de la encuesta para estudiantes del Programa, elaborada por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la toma de decisiones académicas;
- e) Revisar el informe de los resultados de la encuesta de graduados del Programa, elaborada por la Escuela de Postgrado, para la toma de decisiones académicas;

- f) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes del Claustro que conformarán la comisión de autoevaluación para la acreditación.

El Comité Académico, en conjunto con la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, estará encargado, además, de presentar los antecedentes a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), para la realización de la primera acreditación del Programa al finalizar el primer año de ejecución de éste.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 11°. Serán objetivos del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, los siguientes:

Objetivo General

Desarrollar competencias que permitan a profesionales que trabajan en distintos niveles del sistema educativo, realizar proyectos de indagación e innovación educacional, con el fin de introducir mejoras en sus prácticas, con énfasis en temas de equidad.

Objetivos Específicos

- a) Ampliar y profundizar el conocimiento sobre tendencias educacionales contemporáneas y experiencias concretas de innovación en su área de especialización (Enseñanza y aprendizaje del lenguaje, enseñanza y aprendizaje de matemáticas y ciencias, educación parvularia, o liderazgo pedagógico y mejoramiento escolar);
- b) Fortalecer competencias para la indagación sistemática que contribuyan al mejoramiento sostenido y la equidad en sus prácticas educativas;
- c) Profundizar competencias para implementar y evaluar proyectos de innovación a nivel de aula o institucional que sean pertinentes y orientados al mejoramiento de aprendizajes y la equidad;
- d) Potenciar habilidades transversales para el trabajo profesional con énfasis en trabajo colaborativo, reflexión, integridad, ética, creatividad, autonomía y difusión de prácticas innovadoras.

Artículo 12°.

Perfil de egreso

Los(as) graduados(as) del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional serán capaces de desarrollar proyectos que apunten al mejoramiento sostenido de sus prácticas a través de la indagación sistemática, crítica y reflexiva sobre ellas, teniendo en cuenta las tendencias en innovación en su área de especialización.

Durante el presente Programa de Formación los(as) estudiantes desarrollarán las siguientes competencias:

Competencia 1

Indagar en una situación problemática o que requiere mejoramiento, fundamentando su relevancia en base a un diagnóstico de las prácticas institucionales o de aula en su lugar de trabajo, y un examen crítico-reflexivo sobre los factores que contribuyen a mantener la situación mencionada.

Competencia 2

Diseñar e implementar proyectos de innovación factibles en su contexto institucional o de aula, definiendo objetivos y acciones acotados y pertinentes a su realidad e informado por las tendencias actuales en su ámbito de especialización.

Competencia 3

Implementar proyectos de indagación e innovación en su lugar de trabajo que cumplan con criterios éticos, demostrando responsabilidad, respetando la diversidad y promoviendo la equidad.

Competencia 4

Evaluar y comunicar los resultados e implicancias de su proyecto de indagación e innovación, a través del análisis reflexivo de evidencia pertinente, recogida sistemáticamente durante el proceso, señalando proyecciones de mejoramiento.

Competencia 5

Demostrar reflexividad e integridad en los procesos académicos, de investigación y el trabajo interdisciplinario con otros(as).

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 13°. Para postular al Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educativa, se deberá estar en posesión del grado de Licenciado(a) o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado(a) de la Universidad de Chile, determinado por el Comité Académico del Programa.

Dado el objetivo del Programa, el grado de Licenciado(a) o Título Profesional podrá corresponder a profesor(a) de educación básica o media, o educadores(as) de párvulos, que hubiere sido obtenido en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

El Comité Académico del programa de Magíster en Indagación e Innovación Educativa analizará casos excepcionales, en los que se podrá admitir a profesionales de

otras áreas con experiencia profesional en el ámbito educativo. Para esta decisión, se asegurará el nivel y formación previa de los(as) postulantes, en relación con los fines y exigencias del Programa, mediante mecanismos objetivos que atiendan al mérito de éstos y sin sujeción a discriminaciones arbitrarias. Para esto, se utilizará una pauta de evaluación con indicadores observables, previamente definida y conocida por los(as) postulantes, relacionada con los criterios de admisión al Programa, que se completará al final de la entrevista con el (la) postulante.

Artículo 14°. Además de lo señalado en el artículo anterior, los(as) postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de todos los estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Currículum vitae, según el formato de postulación que será definido previamente, en el cual se describa la historia profesional y formativa del (de la) postulante;
- c) Dos cartas de recomendación de personas que conozcan la trayectoria del (de la) postulante;
- d) Una carta de interés en la que se indiquen las motivaciones para postular al Programa de Magíster y el tema específico que desea abordar durante el mismo;
- e) Completar la ficha de postulación, declarando conocer el presente Reglamento y las condiciones del Programa.

Artículo 15°. La admisión se decidirá en base a los antecedentes académicos de los(as) postulantes y a una entrevista personal que se realizará posteriormente con los(as) postulantes que cumplan con los antecedentes y documentación requerida, con el fin de articular los antecedentes e intereses de estos con los intereses de la oferta del Programa.

El proceso de evaluación de los(as) postulantes, previo a la entrevista, contemplará los siguientes cuatro ámbitos, con ponderaciones y criterios de evaluación específicos:

- | | |
|--|-----|
| - Trayectoria formativa del (de la) postulante: | 30% |
| - Articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del Programa: | 30% |
| - Aspectos motivacionales: | 20% |
| - Recomendaciones: | 20% |

La selección de los(as) postulantes se realizará por el Comité Académico en base a criterios objetivos y de excelencia, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, garantizando que no existan diferencias o discriminaciones arbitrarias durante el proceso.

El proceso de admisión de estudiantes contemplará las siguientes etapas:

- a) El (la) postulante enviará los antecedentes y documentación requeridos, en formato papel o por vía electrónica, a la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, según lo establezca previamente el Comité Académico.

- b) Una vez concluido el período de postulación, la Dirección de la Escuela de Postgrado revisará todas las solicitudes de postulación y generará la carpeta de cada postulante. Se analizarán los antecedentes y la documentación presentadas, para velar que los(as) postulantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en tiempo y forma. Esta etapa implicará una preselección de que aquellos(as) postulantes que cumplan los requisitos.
- c) La Dirección de la Escuela de Postgrado enviará la lista de postulantes preseleccionados y sus carpetas individualizadas al Comité Académico del Programa, el cual revisará los antecedentes y la documentación presentada, utilizando la pauta de evaluación definida previamente. Esta pauta evaluará la trayectoria formativa, la articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del Programa, los aspectos motivacionales y las recomendaciones. En base al puntaje asignado en la pauta de evaluación, el Comité Académico definirá qué postulantes serán entrevistados(as).
- d) La Dirección de la Escuela de Postgrado organizará las entrevistas de los(as) postulantes.
- e) El Comité Académico será el responsable de realizar las entrevistas, las que se desarrollarán de forma individual con cada postulante. Participarán en la entrevista, al menos, dos integrantes del Comité Académico y un miembro del Claustro Académico del Programa. Luego del término de la entrevista, se asignará un puntaje respecto de cada uno de los ámbitos indicados en la pauta, previamente definida y conocida por los(as) postulantes.
- f) Una vez asignados los puntajes de las entrevistas, el Comité Académico del Programa los ordenará de manera decreciente y elaborará un listado final de postulantes seleccionados(as), de acuerdo con los cupos previamente definidos por el Comité Académico del Programa.
- g) La Dirección de la Escuela de Postgrado recibirá todos los antecedentes del Comité Académico e iniciará el proceso de comunicación de resultados a todos(as) los(as) postulantes. Además, estará a cargo de atender consultas o comentarios relativos al proceso.

Una vez finalizado el proceso de admisión, el Comité Académico nombrará, a proposición del (de la) postulante aceptado, a un(a) Profesor(a) Guía para la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), cautelando que el (la) Profesor(a) Guía corresponda al área de especialización al que el (la) postulante ingresará.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16°. El Programa tendrá una duración de cuatro semestres académicos, según el Plan de Estudios correspondiente. Se requerirá completar un total de 90 créditos SCT (Sistema de Créditos Transferibles), incluyendo la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Cada crédito SCT será equivalente a 24 horas cronológicas de trabajo total, directo e indirecto, de un(a) estudiante.

Cada programa de curso o actividad académica definirá en su programa si existe un porcentaje mínimo de asistencia para su aprobación, lo que será comunicado a los estudiantes al inicio del período académico respectivo. El no cumplimiento de dicha asistencia significará la reprobación del curso o actividad con la nota mínima (1,0).

En caso de existir actividades curriculares homologables, el plazo de permanencia mínima en el Programa será de tres semestres académicos.

El Programa contemplará un Plan de Estudios y una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE). El Plan de Estudios será de carácter flexible y se estructurará en cursos orientados al desarrollo de las competencias del Programa.

La permanencia máxima en el Programa será de seis semestres académicos, incluida la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Aquellos(as) estudiantes que excedan la permanencia máxima serán eliminados(as) del Programa.

Artículo 17°. El Plan de Estudios del Programa estará constituido por actividades curriculares obligatorias, correspondientes a 4 asignaturas, 1 seminario y 2 talleres de Proyecto de Indagación e Innovación; y por actividades curriculares electivas, correspondientes a 4 asignaturas.

El Plan de Estudios será de carácter semipresencial, con un componente *online* en modalidad *b-learning*. El Plan de Estudios se expresará en créditos.

Los(as) estudiantes realizarán todos los cursos en formato mixto o híbrido, combinando actividades presenciales y *online*. Esto permitirá a los(as) estudiantes manejar adecuadamente el tiempo de que disponen para el Programa y promover la conexión entre el trabajo en la Universidad y en el sistema educativo.

Las actividades académicas del Programa se estructurarán en horas de docencia directa (DD) y horas de trabajo autónomo (A) de los(as) estudiantes.

Las horas de docencia directa incluyen 3 tipos de interacciones:

- a) Docencia directa presencial (DDP);
- b) Docencia directa a distancia u *online* sincrónica (DDD); y
- c) Tutorías *online* con estudiantes (T).

Las horas de trabajo autónomo incluyen las actividades online asincrónicas autónomas y guiadas, y actividades prácticas autónomas en sus contextos de trabajo.

Los(as) estudiantes del Programa destinarán no menos de un 21% del tiempo en cada curso para horas de docencia directa, a través de docencia directa presencial, docencia directa a distancia u *online* sincrónica y tutorías, en el primer y segundo semestre del Programa.

Artículo 18°. Para optar al grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el (la) estudiante deberá completar una cantidad mínima de trabajo académico de 90 créditos, distribuidos en actividades curriculares sistemáticas, correspondiente, al menos, a 39 créditos de actividades lectivas obligatorios y electivas; y un trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) correspondiente a 51 créditos, considerando el Seminario Proyecto de Indagación e Innovación y los Talleres Proyecto de Indagación e Innovación.

Los(as) estudiantes no podrán inscribir y cursar, en cada semestre, menos de 15 ni más de 30 créditos. Los(as) estudiantes deberán aprobar, al menos, 30 créditos en un año. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 19°. Cada una de las actividades curriculares del Plan de Estudios deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,0, en la escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 20°. Las actividades curriculares que el (la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán definidas por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa. El Comité Académico podrá nombrar tutores(as) del Programa, elegidos(as) entre los(as) académicos(as) del Claustro Académico, con el fin de orientar a los(as) estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 21°. En caso de reprobación de una asignatura o actividad curricular, el (la) estudiante deberá cursarla nuevamente en la primera oportunidad en que ella se ofrezca en la programación académica.

La reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades, o la reprobación en primera oportunidad de dos actividades o asignaturas distintas, en forma continua o discontinua, durante el desarrollo del Programa, serán causales de eliminación del mismo.

Artículo 22°. La expresión “candidato a magíster” o “magíster (c)”, solo podrá utilizarse después de inscribir el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE) en el curso denominado “Taller Proyecto de Indagación e Innovación I” y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 23°. Los(as) postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster. Para estos fines, el (la) postulante deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades académicas realizadas con anterioridad y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades académicas procederá cuando estas tengan un grado de equivalencia igual o superior al 80% con los contenidos temáticos de las respectivas actividades curriculares del Programa. El estudio de equivalencia lo efectuará el académico(a) encargado del curso, sobre la base de la información oficial proporcionada por el (la) postulante de las actividades curriculares aprobadas a la fecha.

Artículo 24°. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis ni los cursos en los que esta se desarrolla.

TÍTULO VIII

DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS, DEL EXÁMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°. Para obtener el Grado de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, el candidato o la candidata deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las actividades curriculares que forman parte del Plan de Estudios, incluyendo las obligatorias y los cursos complementarios electivos;
- b) Haber aprobado la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 26°. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) es un trabajo escrito individual que el (la) estudiante comenzará a desarrollar desde que cursa el primer semestre del Programa, con entregas parciales y calificadas en los cursos de: Indagación e Innovación Educacional, Seminario Proyecto de Indagación e Innovación, Taller Proyecto de Indagación e Innovación I y Taller Proyecto de Indagación e Innovación II.

A través de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), los(as) estudiantes deberán: Identificar una situación problemática o que requiera mejoramiento, fundamentando su relevancia en base a un diagnóstico de sus prácticas y un examen crítico-reflexivo; diseñar e implementar un proyecto de indagación e innovación factible y pertinente a su contexto, que promueva la equidad, y sea consistente con su ámbito de especialización; y evaluar los resultados e implicancias éticas de su proyecto de indagación e innovación, a través del análisis reflexivo de evidencia, señalando proyecciones de mejoramiento.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) estudiante contará con un(a) Profesor(a) Guía, nombrado(a) por el Comité Académico del Programa, a proposición del (de la) estudiante.

Todas las entregas escritas de este trabajo se realizarán de manera remota, por medios telemáticos o electrónicos, según lo determine el Comité Académico del Programa.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) será evaluada utilizando los criterios de evaluación definidos previamente por el Comité Académico del Programa e informados a los(as) estudiantes, existiendo criterios diferenciados para cada entrega semestral.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) estará constituida por las siguientes etapas:

- a) El (la) estudiante deberá realizar una entrega parcial del Proyecto de AFE en el curso Indagación e Innovación Educacional, que incluya una reflexión sobre su propio ejercicio profesional en base a un diagnóstico. Esta entrega deberá ser aprobada con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, la cual será calificada por el (la) profesor(a) encargado(a) de cada curso y por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

Será responsabilidad del profesor(a) encargado(a) del curso hacer llegar el informe de cada estudiante a los(as) respectivos(as) Profesores(as) Guías.

- b) El (la) estudiante deberá realizar una entrega del Proyecto de AFE en el curso Seminario Proyecto de Indagación e Innovación, que incluya una propuesta de innovación. El proyecto deberá ser aprobado con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, por el Comité Académico del Programa, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, constituida por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso Seminario Proyecto de Indagación e Innovación y el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

Una vez aprobado el Proyecto de AFE, el (la) estudiante estará habilitado(a) para cursar el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación I.

- c) Durante el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación I, el (la) estudiante deberá entregar un informe de avance de la AFE a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, que dé cuenta acerca de la implementación de la innovación tratada. Esta entrega deberá ser aprobado con nota mínima 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Nota asignada por el (la) profesor(a) encargado(a) del curso: 60%
- Nota asignada por el (la) Profesor(a) Guía de cada estudiante: 40%

- d) Durante el Taller de Proyecto de Indagación e Innovación II, el (la) estudiante deberá entregar un informe que incluya una evaluación de la innovación tratada, el cual será

evaluado por el (la) Profesor(a) Guía del (de la) estudiante, quien también será el (la) profesor(a) encargado(a) del curso.

El (la) estudiante deberá incorporar la retroalimentación realizada por su Profesor(a) Guía, antes de enviar el informe final de AFE a la Comisión Evaluadora.

- e) El informe final de la AFE será evaluado al final del último semestre del Programa, en la fecha que determine el Comité Académico, por una Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por dos miembros del Claustro del Programa y el (la) Profesor(a) guía, designados por el (la) Directora(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Si existiese un(a) co-tutor(a), se sumará a la Comisión.

La aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis requerirá que cada integrante de la Comisión Evaluadora califique el trabajo con, al menos, nota 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0.

En caso de reprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad.

Artículo 27°. Una vez aprobada la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el (la) estudiante deberá rendir el Examen de Grado en la fecha que determine el Comité Académico del Programa.

El Examen de Grado consistirá en una defensa oral y pública del Informe Final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Los(as) estudiantes que residan en la Región Metropolitana rendirán el Examen de Grado de manera presencial, mientras que, aquellos(as) estudiantes que acrediten residir fuera de dicha región, tendrán la opción de decidir si lo rendirán de manera presencial o por medios telemáticos, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, designada para tal efecto por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa. La Comisión será presidida por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, quien podrá delegar esa función, y estará integrada, además, por dos miembros del Claustro del Programa y el (la) Profesor(a) Guía. Si existiese un(a) co-tutor(a), se sumará a la Comisión.

La calificación del Examen de Grado se obtendrá del promedio de las notas asignadas por los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. La nota mínima de aprobación será un 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, siendo obligatorio que cada integrante de la Comisión Evaluadora otorgue una calificación igual o superior a 4,0.

En caso de que el (la) estudiante repruebe el Examen de Grado, podrá rendirlo una vez más, en un plazo no superior a seis (6) meses. De reprobalo nuevamente, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 28°. La calificación final del (de la) estudiante para la obtención del grado académico de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, en una escala de 1,0 a 7,0, se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Nota promedio de las actividades curriculares del Plan de Estudios: 45%
- Calificación del Informe Final de la AFE (por Comisión de Evaluación): 40%
- Calificación del Examen de Grado (por Comisión de Evaluación): 15%

Artículo 29°. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, señalando la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

TÍTULO IX DE LA POSTERGACIÓN, ABANDONO, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

Artículo 30°. El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa. La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, debiendo de todas formas respetar el plazo máximo de permanencia en el Programa.

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un período de dos (2) semestres académicos, sin solicitar postergación de ellos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante y será eliminado(a) del Programa.

Artículo 31°. Serán causales de eliminación del Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional:

- a) Reprobar más de dos actividades curriculares, de manera continua o discontinua, durante el desarrollo del Programa;
- b) Reprobar, en dos oportunidades, una misma actividad curricular;
- c) Rechazo por segunda vez del Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- d) Reprobar la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, o reprobala por segunda vez en caso de que la Comisión Evaluadora hubiese recomendado al Comité Académico otorgar una segunda oportunidad;
- e) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado;

- f) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el Programa (seis semestres académicos);
- g) Interrumpir las actividades académicas por un período de dos semestres académicos, sin haber sido autorizada la postergación de estudios;
- h) Reincorporarse fuera del plazo concedido por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, conforme lo dispuesto en el artículo 30° inciso primero del presente Reglamento;
- i) No matricularse en un periodo académico;
- j) Infracción a las normas de conducta y deberes que deben observar los(as) estudiantes del Programa, cuando así sea dispuesto a través del correspondiente procedimiento disciplinario conforme lo establecido en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.

Las eliminaciones de estudiantes serán resueltas por el (la) Director(a) de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los(as) estudiantes eliminados(as) del Programa podrán ser readmitidos solo en casos fundados y por una sola vez, a través de la autorización del (de la) Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 32°. La identificación de plagio, total o parcial, en trabajos presentados para las asignaturas del Programa, podrá ser objeto de un procedimiento disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la calificación que el académico(a) encargado(a) de la asignatura estime adecuado asignar.

El Comité Académico informará los hechos al (a la) Director(a) de Escuela de Postgrado, quien deberá reportarlo a quien corresponda o tomar las acciones pertinentes.

Artículo Final. El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Indagación e Innovación Educacional, a partir del año de total tramitación del acto administrativo que los aprueba.

PLAN DE ESTUDIOS

Año	Semestre	Curso o actividad	Créditos	Total de créditos
1	I	Curso indagación e innovación educacional	6	21
		Curso perspectivas sobre equidad educativa	6	
		Curso obligatorio de especialización I	6	
		Electivo I (8 semanas)	3	

	II	Seminario Proyecto de Indagación e Innovación	6	21
		Curso obligatorio de especialización II	6	
		Electivo II	6	
		Electivo III (8 semanas)	3	
2	I	Taller Proyecto de Indagación e Innovación I	20	23
		Electivo IV (8 semanas)	3	
	II	Taller Proyecto de Indagación e Innovación II	25	25
				90

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado (electrónicamente) por: Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Liliana Galdámez Zelada Firmado digitalmente por Liliana Galdámez Zelada
Fecha: 2023.01.13 12:14:37 -03'00'
(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría.
Prorectoría.
Senado Universitario.
Contraloría Universitaria.
Consejo de Evaluación.
Vicerrectorías.
Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
Dirección Jurídica.
Oficina de Títulos y Grados.
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.

